



Resolución Directoral

N° 044-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 03 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 019-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, Informes Nros. 305-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT, Informe Técnico N° 003-2023/PNSR - UGP AMAZONIA-RURAL - COORD TEC – kalvino, Informe N°035-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/CT/AP1, del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, el Informe Legal N° 096-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 022-2023/FECH, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA precisa que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como el Programa Nacional de Agua y Saneamiento Rural (PRONASAR), el Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES) y el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, entre otros, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, con fecha 30 de marzo del año 2012 la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú suscribieron el Contrato de Préstamo N° PE-P38 acordando que el primero de los mencionados prestaría un monto no superior a los Tres Mil Millones Doscientos Diez Millones de Yenes Japoneses como monto principal para la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, con el objeto de optimizar la cobertura y la calidad de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento mediante la construcción, rehabilitación y expansión de las instalaciones de dichos suministros, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y la salud las poblaciones rurales de la Amazonia;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N° 120-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR y N° 486-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó y actualizó, respectivamente, el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, estableciendo en el numeral 4.2.2 (Procedimiento



Resolución Directoral

para la elaboración del Expediente Técnico), entre otros aspectos, que el Coordinador General de la UGP Amazonia Rural remite a la Dirección Ejecutiva el expediente técnico y solicita su aprobación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución de los proyectos de inversión se inicia luego de la declaración de viabilidad, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, asimismo, los numerales 17.2 y 17.3 del precitado artículo 17, señalan que:

“17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”.

Que, por su parte, el primer párrafo del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución; y el numeral 29.2 del artículo 29 de la precitada Directiva señala que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;*

Que, en ese contexto normativo, mediante el Informe N° 019-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL de visto, el Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural en base a los Informes Nros. 305-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT, Informe Técnico N° 003-2023/PNSR - UGP AMAZONIA-RURAL - COORD TEC – kalvino, Informe N°035-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/CT/AP1, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTO TOMAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO” con Código SNIP 387626 y Código Único N° 2400849, en adelante el PROYECTO;

Que, los informes que sustentan la solicitud del Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, se basan principalmente en las siguientes consideraciones:



Resolución Directoral

- Mediante Memorándum N° 148-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, e Informe Técnico N° 003-2023/PNSR - UGP AMAZONIA RURAL - COORD TEC – kalvino, la UPP comunica a Amazonia Rural que, el Grupo de Evaluación y Registro de Inversiones (GERI) de la UPP, y la Unidad Formuladora luego de una evaluación da conformidad al Informe de Consistencia entre el Expediente Técnico y el Estudio de Preinversión recomendando el Registro del Formato N° 08 Registro en la Fase de Ejecución en el Banco de Inversiones.
- A través del Informe No 006-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR/UGR-L/EOC-JJGL, previa revisión de la documentación técnica sustentatoria se procedió a realizar el Registro del Formato N° 08 en INVIERTE PE., del expediente técnico del PROYECTO.
- El monto de inversión del expediente técnico presenta un incremento del +39.83 con respecto al perfil declarado viable.
- Mediante Informe N° 305-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA-RURAL/C, T, la Coordinación de Proyectos indica que el monto total de inversión actualizado registrado en el Banco de Inversiones de INVIERTE PE. asciende a la suma S/ 11,027,913.55 (Once millones veintisiete mil novecientos trece con 55/100 soles).
- El presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de 10,234,392.66 (Diez millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 66/100 soles), dicho monto incluye el presupuesto de la obra, Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 en el trabajo, Gastos Generales, Utilidades, IGV, Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) Y Supervisión de Obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TOTAL, DE OBRA (S/.)
TRABAJOS PRELIMINARES	104,351.75
OBRA DE AGUA POTABLE	2,811,397.23
OBRA DE SANEAMIENTO BÁSICO	3,924,648.05
COSTO DIRECTO DE OBRA	6,840,397.03
GASTOS GENERALES DE OBRA(10.07%)	684,487.72
UTILIDADES (10%)	684,039.70
IGV 18%	1,477,606.40
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	22,976.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	524,885.81
PRESUPUESTO TOTAL	10,234,392.66



Resolución Directoral

- El plazo de ejecución de la obra es de 10 meses (09 de obra y 01 de liquidación) y el plazo de la intervención del componente social de 12 meses (360 días calendarios), con precios formulados a noviembre de 2022, y la modalidad de ejecución es por contrata.

Que, mediante los Informes Legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *“La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión”*, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el expediente técnico del PROYECTO materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión, así como la ejecución de inversión pública del Sector, declaradas viables o aprobadas, según corresponda; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del expediente técnico del PROYECTO en mención;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y siendo el contenido del expediente técnico del PROYECTO con Código SNIP 387626 y Código Único N° 2400849, incluido su presupuesto, de responsabilidad del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente que formalice su aprobación;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR Expediente Técnico del Proyecto: “INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTO TOMAS , DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO” con Código SNIP 387626 y Código Único N° 2400849, cuyo presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de 10,234,392.66 (Diez millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos con 66/100 soles, monto que incluye el costo de obra, implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y control del COVID-19, gastos generales, utilidad, IGV, Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y supervisión de obra, conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonia Rural, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3°.- PRECISAR que la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTO TOMAS , DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO” con Código SNIP 387626 y Código Único N° 2400849, se expide en virtud de la conformidad emitida por UGP AMAZONIA RURAL a través de los informes Nros. 019-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL, 305-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL/CT, 003-2023/PNSR - UGP AMAZONIA-RURAL - COORD TEC - kalvino, e Informe N°035-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL/CT/AP1, los mismos que son el sustento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Jonatan Jorge Ríos Morales

Director Ejecutivo (t)

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto de Inversión según Formato No 8 S/	PRESUPUESTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
12400849	"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTO TOMAS, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO" con Código SNIP 387626 y Código Único N° 2400849	11,027,913.55	² 10,234,392.66 ³

¹ Código SNIP N° 387626

² Incluye el costo de obra, implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 en el trabajo, gastos generales, utilidad, IGV, Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y supervisión de obra.

³ El plazo de ejecución de obra es de 09 meses y 01 mes de liquidación. Intervención Social: 12 meses, con precios formulados al mes de noviembre de 2022.